



## NORMATIVA DE PUBLICIDAD PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

### 1.- PROYECTOS FINANCIADOS AL AMPARO DEL VI PLAN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA (I+D+i)

A fin de cumplir con el principio de buena gestión financiera, los beneficiarios de las ayudas concedidas al amparo del Plan Nacional de I+D+i deberán adoptar las medidas de publicidad necesarias para dar a conocer el carácter público de la financiación.

En esta línea, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 18.4 establece que:

- *“Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.”*

#### a) Normativa de publicidad

- La Convocatoria de las Ayudas es normativa en sí misma, más allá de que base sus disposiciones en otros reglamentos. Es la norma que debemos respetar en primer término.
- Las Órdenes de Bases.
- La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- RD 887/2006 de 21 de julio que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones

#### b) Medidas de publicidad e información

El RD 887/2006 de 21 de julio que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en su artículo 31 establece:

- *“1. Las bases reguladoras de las subvenciones deberán establecer las medidas de difusión que debe adoptar el beneficiario de una subvención para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación de cualquier tipo que sea objeto de subvención.”*



- *2. Las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación. Cuando el programa, actividad, inversión o actuación disfrutara de otras fuentes de financiación y el beneficiario viniera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación."*

#### - Publicidad en las inversiones

En los equipos informáticos, de investigación o cualquier material inventariable se colocarán etiquetas con la imagen institucional de la entidad o entidades concedentes de la subvención.

En caso de infraestructuras o trabajos de construcción, se colocarán vallas o carteles identificando:

- la operación que se está realizando
- el organismo u organismos concedentes de la subvención
- Plan de ayudas correspondiente

y se mantendrá mientras duren las mismas. Una vez finalizadas, se colocará una placa conmemorativa con la publicidad del organismo u organismos concedentes de la subvención.

#### - Publicaciones como resultado del proyecto de investigación

En las publicaciones y otros resultados (guías, trípticos, folletos, etc.) a los que pueda dar lugar el proyecto, los beneficiarios deberán hacer constar las menciones siguientes:

Referencia concreta (citando el número de referencia asignado al proyecto) a que el proyecto ha recibido financiación del Ministerio, la Generalitat Valenciana u organismo correspondiente, dentro del Plan Nacional de ayudas correspondiente, con inclusión del emblema del Ministerio u Organismo.

**Ejemplo:** Proyecto PVCT0077 financiado por la Generalitat Valenciana dentro del POICV 2000-2006 (Programa Operativo Integrado de la Comunidad Valenciana 2000-2006). Se incluiría el emblema que, en este caso, sería el de la Generalitat Valenciana.



Si la subvención viniera del Ministerio de Ciencia e Innovación se procedería de la misma manera poniendo el emblema correspondiente



- Publicidad en medios audiovisuales, de comunicación y digitales

Mencionar la financiación en la página web del departamento, grupo de investigación, o cualquier otro medio audiovisual en el que se haga referencia al proyecto subvencionado.

**2.- PROYECTOS COFINANCIADOS POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)**

En junio de 2010 se publican las **INSTRUCCIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE COMUNICACIÓN FEDER 2007-2013 PARA PROYECTOS COFINANCIADOS**

[Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER | Manuales | Dirección General de Investigación y Gestión del Plan Nacional de I+D+I | Organismos Intermedios MICINN - Ministerio de Ciencia e Innovación \(es\)](#)

Si los proyectos de investigación están cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) se realizará la publicidad correspondiente de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (CE) nº 1828/2006 [Documentación y Legislación | Organismos Intermedios MICINN - Ministerio de Ciencia e Innovación \(es\)](#) de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006 y al Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006 [Documentación y Legislación | Organismos Intermedios MICINN - Ministerio de Ciencia e Innovación \(es\)](#), siguiendo en todo momento las INSTRUCCIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE COMUNICACIÓN FEDER 2007-2013 PARA PROYECTOS COFINANCIADOS.



En todas las actuaciones se incluirá el emblema de la UE.



*"Una manera de hacer Europa"*

Los gráficos que se reproducen son posibilidades que caben según la reglamentación que se cita. Se puede optar por otras, siempre que se haga constar el emblema de la UE, la referencia al FEDER y el lema **"Una manera de hacer Europa"**. El ANEXO I del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre, que se incluye en este documento, detalla las características gráficas de estos elementos. [Documentación y Legislación | Organismos Intermedios MICINN - Ministerio de Ciencia e Innovación \(es\)](#)

### **3.- PROYECTOS COFINANCIADOS CON FONDOS PROVENIENTES DEL FONDO SOCIAL EUROPEO (FSE).**

En julio 2010 se publican las **INSTRUCCIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE COMUNICACIÓN FSE 2007-2013 PARA PROYECTOS COFINANCIADOS**. [Fondo Social Europeo FSE | Manuales | Dirección General de Investigación y Gestión del Plan Nacional de I+D+i | Organismos Intermedios MICINN - Ministerio de Ciencia e Innovación \(es\)](#)

Estas instrucciones son de aplicación a las actuaciones cofinanciadas por el FONDO SOCIAL EUROPEO (FSE) gestionadas por la Dirección General de Investigación y Gestión del Plan Nacional de I+D+i, que actúa como organismo intermedio en la gestión de los Fondos Estructurales de la Unión Europea que tiene asignados.

### **4.-INCUMPLIMIENTO DE LA PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO**



Si el beneficiario incumple esta obligación se estará a lo dispuesto por el artículo 31.3 del EI RD 887/2006 de 21 de julio que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, según el cual:

*“3. Si se hubiera incumplido esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades en que, por aplicación del régimen previsto en el Título IV de la Ley pudieran corresponder, se aplicarán las siguientes reglas:*

- a) *Si resultara aún posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente deberá requerir al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley. No podrá adoptarse ninguna decisión de revocación o reintegro sin que el órgano concedente hubiera dado cumplimiento a dicho trámite.*
  
- b) *Si por haber desarrollado ya las actividades afectadas por estas medidas, no resultara posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente podrá establecer medidas alternativas, siempre que éstas permitieran dar la difusión de la financiación pública recibida con el mismo alcance de las inicialmente acordadas. En el requerimiento que se dirija por el órgano concedente al beneficiario, deberá fijarse un plazo no superior a 15 días para su adopción con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley.”*



**Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre.**

Estas obligaciones se detallan en los artículos 8 y 9 del Reglamento que establece condiciones específicas atendiendo a la cuantía de la ayuda y al tipo de actuación.

**“Artículo 8: Responsabilidades de los beneficiarios relativas a las medidas de información y publicidad destinadas al público.**

1. El beneficiario será responsable de informar al público de la ayuda obtenida de los Fondos, a través de las medidas establecidas en los apartados 2, 3 y 4.

2. El beneficiario colocará una placa explicativa permanente, visible y de gran tamaño, en un plazo máximo de seis meses a partir de la conclusión de una operación cuando ésta cumpla las condiciones siguientes:

- a) la contribución pública total a la operación supere los 500.000 €
- b) la operación consista en la compra de un objeto físico, en la financiación de una infraestructura o en trabajos de construcción.

En la placa se indicará el tipo y el nombre de la operación, además de la información a que se refiere el artículo 9. Dicha información ocupará, como mínimo, el 25% de la placa.

3. Durante la ejecución de la operación, el beneficiario colocará un cartel en el enclave de las operaciones cuando éstas cumplan las condiciones siguientes:

- a) la contribución pública total a la operación supere los 500.000€
- b) la operación consista en la financiación de una infraestructura o en trabajos de construcción.

La información a la que se refiere el artículo 9 ocupará, como mínimo, el 25% del cartel. Una vez concluida la operación, se sustituirá el cartel por la placa explicativa permanente a la que se refiere el apartado 2.

4. Cuando una operación se financie en el marco de un programa operativo cofinanciado por el FSE (Fondo Social Europeo) y, en su caso, cuando una operación financie en el marco de FEDER o el Fondo de Cohesión, el beneficiario se asegurará de que las partes que intervienen en la operación han sido informadas de dicha financiación.

El beneficiario anunciará claramente que la operación que se está ejecutando ha sido seleccionada en el marco de un programa operativo cofinanciado por el FSE, el FEDER o el Fondo de Cohesión.



***“Artículo 9: Características técnicas de las medidas de información y publicidad de la operación.*”**

*Todas las medidas de información y publicidad destinadas a los beneficiarios, a los beneficiarios potenciales y al público en general incluirán los elementos siguientes:*

- a) *el emblema de la Unión Europea, de conformidad con las normas gráficas establecidas en el anexo I, así como la referencia a la Unión Europea*
- b) *la referencia al Fondo en cuestión:*
  - 1) *en el caso de FEDER: “Fondo Europeo de Desarrollo Regional”*
  - 2) *en el caso del Fondo de Cohesión: “Fondo de Cohesión”*
  - 3) *en el caso del FSE: “Fondo Social Europeo”*
- c) *una declaración elegida por la autoridad de gestión, en la que se destaque el valor añadido de la intervención de la Comunidad, de preferencia: “Invertimos en su futuro”, lema reemplazado en España por UNA MANERA DE HACER EUROPA. Los puntos b) y c) no serán de aplicación en el caso de artículos promocionales de pequeño tamaño.”*

La Autoridad de Gestión en España es la Subdirección General de Administración del FEDER de la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Economía y Hacienda. Según el PLAN DE COMUNICACIÓN español, elaborado en desarrollo del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre, el lema que se ha elegido es **“UNA MANERA DE HACER EUROPA”**.

El cumplimiento de lo anterior exige comprobar la mención de la cofinanciación FEDER en:

- publicaciones (guías, trípticos, folletos, etc)
- vallas, placas conmemorativas, carteles
- contenidos digitales y/o audiovisuales
- medios de comunicación (prensa, radio, etc.)
- otros

Cualquier documento relativo a este tipo de operaciones, incluidos los certificados de asistencia o de cualquier otro tipo, incluirá una declaración en la que se informe de que el programa operativo ha sido cofinanciado por el FEDER.

El Plan de Comunicación elaborado desde la Dirección General de Fondos Comunitarios matiza las obligaciones del beneficiario de la siguiente forma:



- ✓ Debe informar al público de la ayuda obtenida e informar de este hecho en toda la documentación distribuida.
- ✓ Debe incluir en toda la documentación repartida el emblema y la referencia a la Unión Europea.
- ✓ Debe incluir siempre la contribución del FEDER.
- ✓ Debe incluir el lema **“Una manera de hacer Europa”**
- ✓ Debe facilitar toda la información relativa al cumplimiento de los requisitos en materia de información y publicidad a la Autoridad de Gestión o, en su caso, al Organismo intermedio, sometiéndose a la verificación previa a la certificación de gastos y comunicando cualquier incidencia en todo lo relativo a la implementación de estas medidas.
- ✓ Debe tener a disposición de la Autoridad de Gestión o, en su caso, de su Organismo intermedio, toda la documentación e información gráfica que facilite el control acerca de la aplicación de todas las medidas en materia de información y publicidad que estuviese obligado a llevar a cabo.

Además, el beneficiario deberá enviar un texto no superior a noventa líneas en donde, indicando el nombre y referencia del proyecto, el beneficiario destaque la importancia que ha tenido la cofinanciación con fondos europeos para la realización de su proyecto, los aspectos positivos que la integración europea tiene en su actuación/negocio y las consecuencias beneficiosas de la ayuda otorgada por el Ministerio MICINN dentro del Plan Nacional de I+D+i. Este texto se publicará en la WEB del MICINN así como, en su caso, en la WEB de la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Economía y Hacienda, pudiendo ser publicada además por la UE, por lo que su presentación supone el consentimiento expreso para esta difusión.

Todos los requerimientos sobre publicidad señalados deberán asimismo ser publicados por el beneficiario en **su página web** en un lugar preferente.

En el equipamiento, se deberán colocar pegatinas identificativas en todos y cada uno de los equipos cofinanciados.

#### - Elementos oficiales que deben figurar en las vallas informativas

Reglamento (CE) nº 1828/2006

Durante la ejecución de la operación, el beneficiario colocará un cartel en el enclave de las operaciones cuando estas cumplan las condiciones siguientes:

- la contribución pública total a la operación supere los 500 000 EUR;



- la operación consista en la financiación de una infraestructura o en trabajos de construcción.

Una vez concluida la operación, se sustituirá el cartel por la placa explicativa permanente.

El beneficiario colocará una placa explicativa permanente, visible y de gran tamaño, en un plazo máximo de seis meses a partir de la conclusión de una operación, cuando esta cumpla las condiciones siguientes:

- la contribución pública total a la operación supere los 500 000 EUR;
- la operación consista en la compra de un objeto físico, en la financiación de una infraestructura o en trabajos de construcción.

Todas las medidas de información y publicidad destinadas a los beneficiarios, a los beneficiarios potenciales y al público en general incluirán los elementos siguientes:

- el emblema de la Unión Europea, de conformidad con las normas gráficas establecidas en el anexo I, así como la referencia a la Unión Europea.
- la referencia al Fondo en cuestión:
  - a) en el caso del FEDER: «Fondo Europeo de Desarrollo Regional».
  - b) en el caso del Fondo de Cohesión: «Fondo de Cohesión».
  - c) en el caso del FSE: «Fondo Social Europeo».
- una declaración elegida por la autoridad de gestión, en la que se destaque el valor añadido de la intervención de la Comunidad, de preferencia: «Una manera de hacer Europa».

La información ocupará, como mínimo, el 25 % del cartel.

Cuando una operación se financie en el marco de un programa operativo cofinanciado por el FSE y, en su caso, cuando una operación se financie en el marco del FEDER o el Fondo de Cohesión, el beneficiario se asegurará de que las partes que intervienen en la operación han sido informadas de dicha financiación. El beneficiario anunciará claramente que la operación que se está ejecutando ha sido seleccionada en el marco de un programa operativo cofinanciado por el FSE, el FEDER o el Fondo de Cohesión. Cualquier documento relativo a este tipo de operaciones, incluidos los certificados de asistencia o de cualquier otro tipo, incluirá una declaración en la que se informe

